

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LAS SECCIÓN 6.2 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y USO DE LA PLAZA DE MERCADO DR. LEOPOLDO FIGUEROA CARRERAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, A LOS EFECTOS DE MODIFICAR LA CUANTIA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ESTABLECIDO PARA EL LOCAL NÚM. 16; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.031 de Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante Ley 107-2020), dispone el procedimiento para el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios se efectuará mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal, que dispondrá las condiciones y términos relacionados a este trámite.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 2018-2019, según enmendada, se estableció el nuevo Reglamento para la Administración, Operación y Uso de la Plaza de Mercado Dr. Leopoldo Figueroa Carreras del Municipio Autónomo de Cataño, a los fines de regular el uso de dicho inmueble, cónsono con la Ley Núm. 107-2020, *supra*.

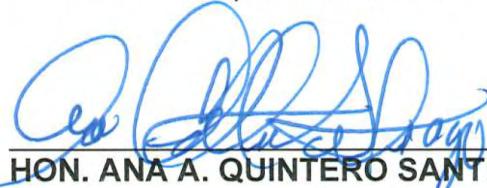
POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 14, Serie 2020-2021, enmienda la Ordenanza Núm. 17, Serie 2018-2019, *supra*, para atemperar el mismo con los cambios surgidos en el nuevo Código Municipal de Puerto Rico, incluyendo las disposiciones que rigen la fianza, el uso de los locales, así como la renumeración de ciertos locales arrendados en la Plaza de Mercado Dr. Leopoldo Figueroa Carreras del Municipio Autónomo de Cataño, entre otros asuntos.

POR CUANTO: La Sección 6.2 de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2018-2019, *supra*, establece los cánones de arrendamientos para los locales de la Plaza de Mercado que se rigen por el presente Reglamento. Para el Local Núm. 16 surge que se ha establecido un canon de arrendamiento mensual de setecientos dólares (\$700.00) mensuales.

POR CUANTO: El 23 de junio de 2025, el Administrador de la Plaza de Mercado, Sr. Héctor Santos Pagán, recomendó modificar el canon de arrendamiento del Local Núm. 16. Al presente, dicho local se encuentra desocupado y no se han recibido propuestas para el alquiler, a excepción de preguntas de prospectos inquilinos que no realizan ningún tipo de oferta para alquilar el mismo. El canon de arrendamiento establecido anterior a la enmienda del 29 de marzo de 2021 era de quinientos dólares (\$500.00) mensuales. No obstante, el canon fue modificado para aumentarlo a setecientos dólares (\$700.00) mensuales mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 2018-2019.

- POR CUANTO:** La Administración Municipal desea modificar el canon de arrendamiento del Local 16 para disminuirlo a quinientos dólares (\$500.00) mensuales, de manera que resulte ser una cantidad más atractiva para los oferentes y que permita alquilar el local oportunamente ya que en la actualidad se encuentra desocupado. Dicha enmienda propiciaría la posibilidad de generar ingresos adicionales al Municipio por razón del alquiler de dicho inmueble.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1^{RA}:** Autorizar al Municipio Autónomo de Cataño, representado por su Alcalde, Hon. Julio Alicea Vasallo, o por el funcionario en quien éste delegue su autoridad, a modificar la cantidad del canon de arrendamiento del Local Núm. 16 de la Plaza de Mercado Dr. Leopoldo Figueroa Carreras del Municipio Autónomo de Cataño, reduciéndolo a quinientos dólares (\$500.00) mensuales.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Enmendar la Sección 6.2 del Reglamento para la Administración, Operación Uso de la Plaza de Mercado Dr. Leopoldo Figueroa Carreras del Municipio Autónomo de Cataño, para que lea como sigue:
- “Sección 6.2- Canon de Arrendamiento**
- El canon de arrendamiento de los locales de la Plaza de Mercado serán los siguientes:***
- | <i>Número del Puesto o Local</i> | <i>Canon Mensual</i> |
|---|-----------------------------|
| # 1 | \$320.00 |
| [...] | [...] |
| # 16 | \$500.00 |
| [...] | [...]" |
- SECCIÓN 3^{RA}:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera declarada ilegal o inconstitucional, la resolución o dictamen o sentencia tal fin, no afectará, ni invalidará el remanente de esa Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada ilegal o inconstitucional.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Toda Ordenanza, o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de ésta, quedan por la presente derogada.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, y a todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025.


HON. ANA A. QUINTERO SANTIAGO
PRESIDENTA


NIVIA E. MORENO ORTIZ
SECRETARIA INTERINA

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE Julio DE 2025.


HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Cataño
Legislatura Municipal
PO Box 428
Cataño, Puerto Rico 00963

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, NIVIA E. MORENO ORTIZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO**:

Que la **ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2025 - 2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Extra Ordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2025, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 11 de julio de 2025.

Que dicha Ordenanza Núm. 1, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. Ana A. Quintero Santiago
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Damián Claudio Miranda

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Víctor Rivera Abrams

EN CONTRA

Hon. Betzaida Bauzá Marreo
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

Hon. Jennifer Rojas Cruz

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, hoy 14 de julio de 2025.

SRA. NIVIA E. MORENO ORTIZ

Secretaria Interina

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Cataño
Legislatura Municipal
PO Box 420
Cataño, Puerto Rico 00963

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

